



DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
j01prfchiriguana@cendoj.ramajudicial.gov.co
CHIIRGUANA – CESAR

Chiriguaná, abril cuatro (04) de dos mil veintidós (2022)

CLASE DE PROCESO:	EXISTENCIA DE UNION MARITAL DE HECHO Y DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN
DEMANDANTE:	EDILBERTO GUERRERO TORRES
APODERADO:	DR. OSCAR ARMANDO MORENO
DEMANDADA:	MIREYA MENA SANGUINO
APODERADA:	DRA. YINETH SUSANA CASTRO GERARDINO
RADICACIÓN:	20178-31-84-001-2021-00011-00
ASUNTO:	AUTO ORDENA DAR CUMPLIMIENTO A PRUEBAS

Haciendo un estudio del presente proceso, este juzgado, encuentra que a la fecha no se ha dado cumplimiento a la orden impartida en la audiencia celebrada el veintiocho (28) de diciembre de 2021, donde fue ordenado oficiar a la Notaría Única de Granada – Meta, a fin de que coloque a disposición, copia auténtica con notas marginales del registro civil del matrimonio de EDILBERTO GUERRERO TORRES con LUZ DARY MARIA ZAMUDIO, de fecha veintiuno (21) de enero de 1989 y registrado en esa oficina notarial el día 13 de febrero de 1.989 bajo indicativo serial N°. 087662, además oficiar a la Fiscalía General de la Nación, a fin de que coloque a disposición de esta agencia judicial, copia auténtica de la denuncia que fue interpuesta vía telefónica el ocho (08) de abril de 2021, código 20210405085, observándose que no se enviaron los oficios correspondientes, es decir, no se ha cumplido a cabalidad, lo solicitado por la apoderada judicial, de la demandada MIREYA MENA SANGUINO.

Así las cosas, teniendo en cuenta, la importancia de las pruebas pedidas, en el proceso que nos ocupa, ordénesele a la secretaria, para que dé cumplimiento inmediato a la orden judicial dada y mencionada anteriormente, debiendo realizar los oficios respectivos. En consecuencia, este despacho, no realizará la audiencia programada para el cinco (05) de abril de 2022, a las dos (02:00 pm) y una vez allegada las respuestas a los oficios emitidos, se señalará nueva fecha y hora para llevar a cabo la audiencia que trata el artículo 373 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

Luz Marina Zuleta De Peinado
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 01 De Familia
Chiriguana - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

75d700bfe9c2a4562916cad20e3b308679e19c11428ffcf0dfd42e57d0180f16

Documento generado en 04/04/2022 05:47:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>